



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 165-2021-AMPR

Rioja, 05 de julio de 2021

VISTO:

La Carta N° 003-2021-VALA CONSTRUCCIONES EIRL/OR de fecha 12 de marzo del 2021; Carta N° 004-2021-VALA CONSTRUCCIONES EIRL/OR de fecha 22 de abril del 2021; Carta N° 0129-2021-GI/MPR de fecha 16 de abril del 2021; Informe N° 004-2021-KMSV/OLTP de fecha 26 de abril del 2021; Informe N° 006-2021-EJFL/OLTP de fecha 26 de abril del 2021; Informe N° 075-2021-OLTPGI/MPR de fecha 26 de abril del 2021; Informe N° 0475-2021-GI/MPR de fecha 26 de abril de 2021; Nota de Coordinación N° 214-2021-GM/MPR de fecha 28 de abril del 2021; Informe Legal N° 461-2021-OAJ/MPR de fecha 23 de junio de 2021; Informe N° 279-2021-GM/MPR de fecha 25 de junio de 2021; Opinión Legal N° 027-2021-ALE/DAVF de fecha 30 de junio de 2021; y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 232-2021-A/MPR de fecha 05 de julio 2021; que dispone emitir acto resolutivo de aprobación de la Liquidación de Ejecución Contractual del IOARR : **“REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE CUNETA, EN EL (LA) INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DE LOS JIRONES TACNA, COLÓN, CHACHAPOYAS, FAUSTINO MALDONADO, DOS DE MAYO Y ANGAIZA DEL BARRIO DE SHAHUINTOPATA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”** con CUI N° 2483843, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 075-2021-OLTP-GI/MPR de fecha 26 de abril de 2021, la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos, hace llegar a la Gerencia de Inversiones el informe de conformidad de liquidación de obra técnica y financiera, a su vez, el Gerente de Inversiones remite las actuaciones al gerente Municipal para la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con fecha 24 de setiembre del 2020 el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la A.S. N° 012-2020-MPR/CS – Primera Convocatoria para la contratación de la ejecución de la IOARR: **“REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE CUNETA, EN EL (LA) INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DE LOS JIRONES TACNA, COLÓN, CHACHAPOYAS, FAUSTINO MALDONADO, DOS DE MAYO Y ANGAIZA DEL BARRIO DE SHAHUINTOPATA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”** con CUI N° 2483843, a la Empresa J.B.G Contratistas Generales E.I.R.L.;

Que, con fecha 15 de octubre del 2020 se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 026-2020-GAF/MPR con el objeto de la contratación de ejecución de la Obra : **“REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE CUNETA, EN EL (LA)**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DE LOS JIRONES TACNA, COLÓN, CHACHAPOYAS, FAUSTINO MALDONADO, DOS DE MAYO Y ANGAIZA DEL BARRIO DE SHAHUINTOPATA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN con CUI N° 2483843, donde el residente de obra fue el Ing. Franklin Coronel Yrigoin;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 026-2021-A/MPR de fecha 25 de enero del 2021 se designa al Comité de Recepción siguiente:

Ing. Jany Stephanie Torres Pinchi	CIP N° 184502	Presidente
Gerente de Inversiones (e) - MPR		
Ing. John Anderson Díaz Limay	CIP N° 232311	Primer Miembro
Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos Definitivos de la GI - MPR		
Arq. Roy Junior Becerra Malaverly	CIP N° 17437	Segundo Miembro
Arquitecto (e) de la Gerencia de Inversiones - MPR		

Suscribiendo el Acta de Recepción de Obra el 11 de febrero del 2021, indicando que la obra se encuentra concluida de acuerdo a lo establecido en la IOARR y normas vigentes. Al respecto el Artículo 208, numeral 208.6 del RLCE señala culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista;

Que, con fecha 11 de marzo del 2021 mediante Carta N° 002-2021/JGB-CG el Contratista presenta liquidación de contrato de obra a la Supervisión. Asimismo, mediante Carta N° 003-2021- VALA CONSTRUCCIONES E.I.R.L./OR de fecha 16 de marzo del 2021 remite el informe de liquidación de obra señalando la empresa J.B.G Contratistas Generales E.I.R.L. ha presentado la liquidación de obra, se ha verificado la ejecución de las partidas y metrados al 100% de acuerdo al expediente técnico, los cuales están indicando en el informe de liquidación del contratista, por lo cual comunico a usted que la supervisión de obra otorga la conformidad al informe de liquidación de obra correspondiente, así mismo se sierva autorizar la devolución del monto de retención de fiel cumplimiento y la devolución de depósito por reajuste;

Que, con Informe N° 066-2021-OLTP-GI/MPR de fecha 15 de abril del 2021 la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos observa la liquidación del Contrato de Obra. Con Carta N° 129-2021-GI/MPR de fecha 16 de abril del 2021 se notifica al contratista las observaciones de la liquidación. Mediante Carta N° 004-2021- VALA CONSTRUCCIONES E.I.R.L./OR de fecha 22 de abril del 2021 la Supervisión remite la subsanación de las observaciones;

Que, el Artículo 209, numeral 209.1 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en relación a la Liquidación del Contrato de obra **el Contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. Y el Artículo 209°, numeral 209.2 señala dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al Contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes;

Que, verificándose los plazos transcurridos para la aprobación de la liquidación de obra tenemos lo siguiente:

FECHA DE RECEPCIÓN DE OBRA (Conforme acta de recepción de obra)			
11 de febrero del 2021			
ACCIÓN	PLAZO	FECHA LÍMITE	FECHA REAL
Contratista remite liquidación a la supervisión	60 días de recibida la obra	12.04.21	11.03.21
Supervisor remite liquidación a la Entidad	60 días de recibida la obra	12.04.21	16.03.21
La Entidad recibe liquidación			16.03.21
Pronunciamiento de la Entidad	Máxima 60 días de recibida	15.05.21	16.04.21
La Entidad observa la liquidación	Máxima 60 días de recibida	15.05.21	16.04.21
Notificación al Contratista	Dentro de los 15 días	16.04.21	--
Contratista levanta observaciones	15 días de notificado	31.04.21	22.04.21
Conformidad de la Entidad	----	----	26.04.21

Que, la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos mediante el Informe N° 075-2021-OLTP-GI/MPR de fecha 26 de abril del 2020, concluye que el costo de la liquidación de ejecución contractual de obra asciende a la suma de S/. 345, 027.23 Soles (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL VEINTISIETE CON 23/100 SOLES);

1.	MONTO DE VALORIZACIONES	S/.	343,707.37
2	MONTO DE REAJUSTE DE PRECIOS	S/.	2,179.86
3	MONTO DE PENALIDAD	S/.	860.00
4	INTERES LEGAL POR PAGOS ATRASADOS	S/.	0.00
5	COSTO FINAL (1+2+3+4)	S/.	345,027.23
Son: Trescientos Cuarenta y cinco mil veintisiete con 23/100 Soles			

Que, de acuerdo a la Liquidación final se determina como saldo neto a pagar al Contratista, lo siguiente:

REAJUSTE	:	2,179.86
PENALIDAD	:	860.00
SALDO NETO A CANCELAR	:	1,319.86

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 461-2021-OAJ/MPR, de fecha 23 de junio del 2021, **concluye**, que opina procedente la aprobación de la Liquidación de la IOARR : **"REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE CUNETAS, EN EL (LA) INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DE LOS**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

JIRONES TACNA, COLÓN, CHACHAPOYAS, FAUSTINO MALDONADO, DOS DE MAYO Y ANGAIZA DEL BARRIO DE SHAHUINTOPATA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN con CUI N° 2483843, por un monto final de inversión de S/. 345, 027.23 Soles (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL VEINTISIETE CON 23/100 SOLES). La obra concluyó con un saldo a favor del Contratista **J.B.G. Contratistas Generales EIRL** por reajustes ascendentes a la suma de S/. 2,179.86 (Dos Mil Ciento Setenta y Nueve con 86/100 Soles). Corresponde **APLICAR PENALIDAD** por incumplimiento a la Clausula décimo quinta del Contrato N° 026-2020-GAF/MPR que **señala** cuando el contratista no cumple con los dispositivos de seguridad tanto peatonal o vehicular, además de las señalizaciones solicitadas por la Entidad, será del 20% de 1 UIT, el mismo que equivale al monto de S/. 860.00 (Ochocientos sesenta con 00/100 Soles). Es **PROCEDENTE** efectuar el pago del saldo neto a favor del Contratista **J.B.G. Contratistas Generales EIRL** por el monto de S/. 1,319.86 (Un mil trescientos diecinueve con 86/100 Soles);



Que, mediante Opinión Legal N° 027-2021-ALE/DAVF de fecha 30 de junio de 2021, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Provincial de Rioja, en su opinión emitida recomienda que se apruebe la Liquidación de Contrato de Obra IOARR : **"REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE CUNETAS, EN EL (LA) INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DE LOS JIRONES TACNA, COLÓN, CHACHAPOYAS, FAUSTINO MALDONADO, DOS DE MAYO Y ANGAIZA DEL BARRIO DE SHAHUINTOPATA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"** con CUI N° 2483843;

Que, mediante Memorando N° 232-2021-A/MPR, de fecha 05 de julio de 2021, el Despacho de Alcaldía dispone a la Secretaría General, la emisión del acto resolutorio que aprueba la liquidación de Ejecución Contractual del IOARR: **"REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE CUNETAS, EN EL (LA) INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DE LOS JIRONES TACNA, COLÓN, CHACHAPOYAS, FAUSTINO MALDONADO, DOS DE MAYO Y ANGAIZA DEL BARRIO DE SHAHUINTOPATA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"** con CUI N° 2483843;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por los artículos 20° y 43° la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Inversiones, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** la Liquidación de Ejecución Contractual de la IOARR : **"REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE CUNETAS, EN EL (LA) INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DE LOS JIRONES TACNA, COLÓN, CHACHAPOYAS, FAUSTINO MALDONADO, DOS DE MAYO Y ANGAIZA DEL BARRIO DE SHAHUINTOPATA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"** con CUI N° 2483843, por un monto final de inversión de S/. 345, 027.23 Soles (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL VEINTISIETE CON 23/100 SOLES).

ARTÍCULO 2°. – **APLICAR PENALIDAD** por incumplimiento a la Clausula décimo quinta del Contrato N° 026-2020-GAF/MPR que **señala** cuando el contratista no cumple con los dispositivos de seguridad tanto peatonal o vehicular,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

además de las señalizaciones solicitadas por la Entidad, será del 20% de 1 UIT, el mismo que equivale al monto de S/. 860.00 (Ochocientos sesenta con 00/100 Soles).

ARTÍCULO 3º. – EFECTUAR el pago del saldo neto a favor del Contratista **J.B.G. Contratistas Generales EIRL** por el monto de S/. 1,319.86 (Un mil trescientos diecinueve con 86/100 Soles).

ARTÍCULO 4º. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Inversiones ejecutar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. – DISPONER a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las instancias correspondientes de esta entidad y al representante de la empresa Contratista **J.B.G. Contratistas Generales EIRL**, con las formalidades de ley; asimismo, a la Oficina de Informática y Comunicaciones la publicación del texto íntegro de la misma en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Sr. Amador Rodríguez Tello
ALCALDE

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Admín y Fin.
- * Gerencia de Inversiones
- * Secretario General
- * Portal Institucional
- * Interesado

